



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 0467

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Adán Rojas Mendoza**, a través de apoderada, contra la **Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla (Conocimiento)** y la **Fiscalía General de la Nación**, por la presunta vulneración de sus garantías superiores al debido proceso, acceso a la administración de justicia, libertad personal, «*prohibición de la doble incriminación*», «*juicio justo y digno*».

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a las **Fiscalía 9ª y 10ª Delegadas ante la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz de Barranquilla, Fiscalía 37 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Magdalena, Atlántico y Cesar, Dirección de Justicia Transicional, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, a las Fiscalía 2ª y 5ª Especializadas de Santa Marta, a los Jefes de Unidad de las Fiscalías Seccionales de Ciénaga, Fundación, la Unidad Seccional de Pivijay, Fiscalías 25, 34 y 37 Seccionales de Ley 600 de**

2000 en el **Banco**, al **Jefe de Unidad Seccional de Vida de Santa Martha, Dirección Especializada contra las Violaciones de Derechos Humanos**, así como a las partes e intervinientes que dieron origen a este asunto cuestionado por el interesado (Rad. 080012252002201783381) y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (alexandraav@cortesuprema.gov.co y/o alexandraarevalov@yahoo.com)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase,


JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria